



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00054- 00**
Demandante **CLAVEL ORTIZ LOZANO**
Demandado **HEREDEROS DE PABLO ARMANDO BAQUERO**

Neiva, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo dispone el Art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE CLAVEL ORTIZ LOZANO.

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, respuesta de la entidad “CASUR” y solicitud enviada al referido ente público, registro de defunción del fallecido PABLO ARMANDO BAQUERO, declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores BEIBY MONTERO OVALLE, MARINO SANCLEMENTE LOPEZ, MILCIADES CUCHIMBA DUSAN y del demandante.

Igualmente, reposa las fotocopias de la señora CLAVEL ORTIZ LOZANO y del fallecido PABLO ARMANDO BAQUERO CONTENTO.

2° Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores BEIBY MONTERO OVALLE, MARINO SANCLEMENTE LOPEZ, MILCIADES CUCHIMBA DUSAN, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JUAN PAUBLO BAQUERO RAMIREZ.

1º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores HENRY PUENTES TRUJILLO, SOLANYI MARCELA CAICEDO PAI, OSCAR CABRERA MEDINA y OLGA CABRERA MEDINA, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

2º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a la señora CLAVEL ORTIZ LOZANO, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS

El referido auxiliar de la justicia no aportó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungan como partes reconocidas que asistan a la diligencia concentrada, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

